

II.2. Procedimiento de reacreditación de personal instructor del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas del Servicio Murciano de Salud

1.- Obligatoriedad de la reacreditación.

Para poder mantener la condición de Instructor/a en Simulación Obstétrico-Ginecológica, quienes dispongan de una acreditación en vigor deberán obtener una reacreditación conforme al presente procedimiento.

Se entenderán prorrogadas las acreditaciones respecto de las que esté pendiente la resolución de dicho procedimiento.

2.- Vías de reacreditación.

La reacreditación como en Simulación Obstétrico-Ginecológica podrá realizarse:

- a) De oficio.
- b) A instancia de la persona interesada.

3.- Reacreditación de oficio.

1. Dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de validez de la acreditación, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud reacreditará de oficio a quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber ejercido como Instructor/a del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas en, al menos, cuatro actividades de formación del citado programa en los cinco años siguientes a la fecha de la última acreditación vigente. En el caso de que la acreditación a renovar sea de “Emergencias Obstétricas-Tocurgia”, al menos una de las cuatro actividades impartidas deberá ser de este ámbito de actuación. De lo contrario, se obtendrá la reacreditación, exclusivamente, del ámbito de Emergencias Obstétricas.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en las categorías/opciones estatutarias del ámbito personal de aplicación del presente programa.

c) Haber realizado con aptitud las actividades de actualización para instructores en Emergencias Obstétricas que se desarrollen durante el periodo de validez de la acreditación.

2. La Dirección General de Recursos Humanos remitirá una comunicación a quienes no cumplan los citados requisitos al objeto de que realicen las alegaciones que estimen oportuno o soliciten su reacreditación conforme a lo establecido en el apartado 4.

3. Cuando no se cumpla el requisito establecido en el punto 1.c) por no haberse podido realizar, por causas debidamente justificadas y valoradas por la Unidad de Desarrollo Profesional, la totalidad de las actividades de actualización durante el periodo de vigencia de la acreditación, el Equipo Técnico Asesor podrá proponer una vía de subsanación que asegure la capacitación como personal instructor.

Esta vía podrá consistir en la asistencia, como discente-observador del equipo docente, a actividades formativas vinculadas con la actualización no realizada. La Unidad de Desarrollo Profesional será la encargada de concretar y comunicar dicha vía a la persona interesada.

Se considerarán, en todo caso, motivos justificados las situaciones de incapacidad temporal, permisos por nacimiento o lactancia, excedencia por cuidado de familiares y otras situaciones similares.

4.- Reacreditación a instancia de la persona interesada.

1. Cuando todas o parte de las cuatro actividades formativas en las que se haya participado como docente hayan sido organizadas por otras Administraciones Públicas, sociedades científicas u otras entidades externas al Servicio Murciano de Salud, se deberá presentar la correspondiente solicitud de reacreditación siguiendo el procedimiento indicado en <https://www.murciasalud.es/web/formacion-continuada-del-sms/emergencias-obstetricas> y adjuntando la documentación justificativa correspondiente.

2. A los efectos del cumplimiento de este requisito, sólo se tendrán en cuenta las actividades aportadas que se consideren equivalentes a las previstas en el Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas, para lo que se podrá solicitar el asesoramiento del Equipo Técnico Asesor.

3. La solicitud deberá presentarse dentro de los 6 meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia de la acreditación como personal instructor del Programa Regional de Formación en Emergencias Obstétricas.

5.- Supuestos excepcionales de reacreditación por motivos de conciliación.

1. Las personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal, estén disfrutando un permiso por nacimiento (o similar) o un permiso acumulado de lactancia o se hallen situación de excedencia por cuidado de familiares en la fecha que expire el plazo para

presentar la solicitud a la que se refiere el apartado 4, dispondrán de tres meses para presentarla a partir de su incorporación.

2. Quienes, durante el periodo de cinco años de vigencia de su acreditación, hayan estado en alguna de las citadas situaciones y no cumplan con el requisito del número de actividades formativas impartidas para obtener la reacreditación, podrán acogerse a un plazo ampliado de un año para solicitarla a fin de alcanzar el número suficiente de actividades. Dicho plazo contará a partir del día siguiente al de la finalización de la vigencia de la acreditación

3. Como alternativa a lo previsto en el párrafo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos podrá proponer a la persona interesada la realización de las actividades que se estimen necesarias para garantizar su capacitación como personal instructor. En particular, se podrá plantear la participación en una actividad formativa de actualización orientada a la metodología docente y/o la asistencia a una o varias actividades formativas como discente-observador en prácticas.